
**RESOLUCIÓN No. 0633
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA PERSONERIA JURIDICA, RECONOCE LA
PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y APRUEBA
ESTATUTOS A LA CORPORACION CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO
IDENTIFICADA CON NIT. 901840661-0"**

La directora encargada de la Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de La Fuente Lleras- ICBF, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que

**RESOLUCIÓN No. 0633
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA PERSONERIA JURIDICA, RECONOCE LA
PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y APRUEBA
ESTATUTOS A LA CORPORACION CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO
IDENTIFICADA CON NIT. 901840661-0"**

las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de Entidad rectora del mismo.

Que, son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro, que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que, mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como las Resoluciones Nos. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, 8113 y 9995 de 2019, la dirección general del ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que presten servicio de protección a los niños, niñas o adolescentes y sus familias, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que, mediante solicitud escrita con radicado 202437400000106582 de fecha 18 de julio de 2024, la señora **ANGELA MARÍA MOLINA RESTREPO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **33.818.043**, actuando como representante legal de la **CORPORACION CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO**, identificada con NIT número **901840661-0** solicitó "Reconocimiento de personería jurídica."

Que, por medio de Acta de constitución N°1 de fecha 29 de mayo de 2024, en la ciudad de Villamaría, departamento de Caldas, se llevó a cabo asamblea de constitución, para crear una persona jurídica de conformidad a los estatutos y la ley, denominada **CORPORACION CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO**.

Que, el día 11 de junio de 2024 la **CORPORACION CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO** fue inscrita por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas en el libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro.

**RESOLUCIÓN No. 0633
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA PERSONERIA JURIDICA, RECONOCE LA
PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y APRUEBA
ESTATUTOS A LA CORPORACION CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO
IDENTIFICADA CON NIT. 901840661-0"**

Que, por medio de Acta N ° 1, se nombró Representante Legal de la **CORPORACION CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO** a la señora **ANGELA MARÍA MOLINA RESTREPO** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **33.818.043**.

Que de igual manera en el acta N° 1 del 29 de mayo de 2024 se consignó la designación de los miembros de la junta directiva, no obstante, no se realizó nombramiento del revisor fiscal, por lo cual quedó conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
ANGELA MARÍA MOLINA RESTREPO	33.818.043	PRESIDENTE
MARÍA ALEYDA OROZCO SERNA	25.233.434	VICEPRESIDENTE

Que, por medio de Acta N ° 2 del 21 de agosto de 2024, se hizo reforma estatutaria aprobando el nuevo artículo 10, en el que se estipuló el quórum decisorio y el régimen de mayorías.

Que, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para este tipo de trámites, la Corporación presentó los documentos que demuestran el cumplimiento de los siguientes:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual aporta el documento de constitución. ACTA DE CONSTITUCION N°1 del 29 mayo de 2024 y los estatutos correspondientes, en los cuales se establece: a) El domicilio de la persona jurídica (ARTICULO 2); b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias (ARTICULO 3); c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada (ARTICULO 2 y 23 respectivamente); d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos (artículos 8,13,15,16); e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías (ARTICULO 10).

**RESOLUCIÓN No. 0633
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA PERSONERIA JURIDICA, RECONOCE LA
PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y APRUEBA
ESTATUTOS A LA CORPORACION CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO
IDENTIFICADA CON NIT. 901840661-0"**

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se adjunta el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Se allegan los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, consulta de delitos sexuales y fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que la representante legal y los miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Se anexa certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados en este caso por la representante legal y el contador (documentos verificados por el profesional designado adscrito al grupo financiero regional)

Que, verificado el contenido y los anexos de la solicitud, se evidencia que los mismos se encuentran acordes a las normas que regulan el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y no contraponen con lo dispuesto dentro del artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas, el director encargado del ICBF Regional Caldas,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERSONERIA JURIDICA y RECONOCER LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR a la CORPORACION CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO, identificada con NIT número **901840661-0**, con domicilio en la ciudad de Villamaría, departamento de Caldas, como entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el ACTA DE CONSTITUCION N° 1 del día 29 de mayo de 2024. De igual modo se imparte aprobación a la totalidad de los estatutos que fueron presentados con la solicitud.

**RESOLUCIÓN No. 0633
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA PERSONERIA JURIDICA, RECONOCE LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y APRUEBA ESTATUTOS A LA CORPORACION CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO IDENTIFICADA CON NIT. 901840661-0"

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **CORPORACION CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO**, a la señora **ANGELA MARÍA MOLINA RESTREPO** identificado(a) con cedula de ciudadanía **N°33.818.043**.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como miembro de la junta directiva de la **CORPORACION CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO**, a las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
ANGELA MARÍA MOLINA RESTREPO	33.818.043	PRESIDENTE
MARÍA ALEYDA OROZCO SERNA	25.233.434	VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **CORPORACION CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO**, identificada con NIT número **901840661-0** podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y licencia de funcionamiento (cuando aplique) que son definidos por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o electrónicamente el contenido de la presente resolución, previa citación al representante legal, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 523 del Estatuto Tributario, la presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre por un valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$141.000)** para el año gravable 2024, el cual deberá ser consignado por LA CORPORACIÓN en la cuenta bancaria que el grupo financiero ICBF Caldas le informe,

**RESOLUCIÓN No. 0633
DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA PERSONERIA JURIDICA, RECONOCE LA PERTENENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR Y APRUEBA ESTATUTOS A LA CORPORACION CENTRO DE ATENCIÓN NEUROPSICOPEDAGÓGICO IDENTIFICADA CON NIT. 901840661-0"

requisito que se entenderá surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 63 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificación por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. REMITASE por el grupo jurídico los documentos necesarios a la Oficina Asesora de Comunicaciones para los fines de lo aquí dispuesto

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2.024)



SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ
Directora (E) Regional ICBF Caldas

Proyectó: Yanet Alexandra Muñoz 

Aprobó: Carlos Alberto Amaya Bayona, Coordinador Grupo Jurídico 